





ASISTENCIA SANITARIA TEMPORAL PARA ESPAÑOLES DE ORIGEN RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN SUS DESPLAZAMIENTOS A ESPAÑA. Real Decreto 8/2008, de 11 de enero

SOLICITANTE									
Nombre		Primer Apellido S		Segundo Apellido					
DNI/Pasaporte			Fecha de nacimiento	Paí	s de residencia	le residencia			
Domicilio				Númer	o Bloque	Escalera	Piso	Puerta	
Código Postal		Localidad			Teléfono	Teléfono			
Documentos que acompañan a la solicitud:									
	Documento que acredite la nacionalidad española de origen. (1)								
	Certificado de estar inscrito en el Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero. (1)								
	Documento oficial que acredite que es pensionista o trabajador por cuenta ajena o propia en el país de procedencia. (2)								
	Si el solicitante procede de Andorra, Chile, Marruecos, Peru, Túnez, Canadá o de algún Estado miembro de la unión europea o de espacio económico europeo : Certificado emitido por la institución de Seguridad Social competente en el país de procedencia, acreditativo de que no procede la exportación del derecho a la prestación de asistencia sanitaria.								
	Si el solicitante procede de Brasil : Informe de la Consejeria de Trabajo y asuntos Sociales o de la Sección Laboral o del Consulado o de la Sección Consular de la Embajada relativo a la legislación vigente la exportación del derecho a la prestación sanitaria en este país.								
	Libro de Familia o certificado de inscripción del matrimonio o de la pareja de hecho o de nacimiento, en el caso de que acompañer familiares al pensionista o trabajador en su estancia temporal. (3)								
	Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 65% en el caso de hijos incapacitados mayores de 26 años que acompañen al pensionista o trabajador en su estancia temporal. (3)								
De conformidad con lo previsto en el artículo 3 bis de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, no será necesario aportar los documentos de identificación personal, el INSS está facultado, para comprobar los datos de identidad, en los ficheros de las Administraciones Públicas competentes, sin necesidad del consentimiento de los interesados.									
SOLICITO, el reconocimiento del derecho a la prestación de asistencia sanitaria durante la estancia en España desde/									
						a d	e	de	

Firma del solicitante

- (1) Este documento solo será necesario presentarlo la primera vez que solicite el derecho a la prestación sanitaria durante la estancia temporal en España. En las siguientes visitas a España si rehabilita el derecho a la prestación sanitaria temporal no deberá aportarlo de nuevo.
- (2) El trabajo por cuenta ajena o propia puede acreditarse mediante documentos originales o fotocopias compulsadas de contratos de trabajo, nominas u documentos salariales o de cotización a la seguridad social, licencias fiscales o certificados de trabajo de la empresa donde se haya trabajado. Estos documentos pueden ser sustituidos por un informe de la Consejeria de Trabajo y asuntos Sociales o de la Sección Laboral o del Consulado o de la Sección Consular de la Embajada que certifique que el solicitante es pensionista o trabajador por cuenta ajena o propia en el país de procedencia.
- (3) Este documento solo será necesario presentarlo la primera vez que solicite el derecho a la prestación sanitaria para los familiares que acompañen al solicitante durante la estancia temporal en España. En las siguientes visitas a España si rehabilita el derecho de los beneficiarios que le hayan acompañado en otras ocasiones no deberá aportarlo. Solo deberá presentarlo en el caso que le acompañen nuevos beneficiarios.
- (4) El periodo de estancia temporal no podrá ser superior a seis meses en el año natural.





Esta solicitud va a ser tramitada por medios informáticos. Los datos personales que figuran en este formulario serán incorporados al fichero BADAS, creado por Orden ESS/1452/2012, de 29 de junio (BOE del 3 de julio) y permanecerán bajo la custodia de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social. En cualquier momento puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos incorporados al mismo ante la Dirección Provincial del INSS o ante un Centro de Atención e Información del INSS (art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal. BOE del día 14).